



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2022-MDA/A

Ananea, 22 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

El Informe N° 001-2022-MDA/ULCP, de fecha 22 de agosto del 2022, emitido por la CPC. Dina H. Condori Huayhua, Presidente de Comité de Selección (Suplente), sobre la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MDA/CS, 1ra. Conv. Cuyo objeto de convocatoria es la: Contratación de Ejecución de Obra: “Creación de servicio de energía eléctrica rural red primaria y red secundaria 22.9/0.44-0.22 KV en la Comunidad de Belén del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina - Puno” y se retrotraiga el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria del procedimiento de selección en mención, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, mediante el informe técnico de visto, la Presidente de Comité de Selección (Suplente) solicita se declare la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MDA/CS, 1ra. Conv. Cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de Ejecución de Obra: “Creación de servicio de energía eléctrica rural red primaria y red secundaria 22.9/0.44-0.22 KV en la Comunidad de Belén del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina - Puno” y se retrotraiga el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria del procedimiento de selección en mención;

Que, mediante la Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó su Reglamento, los mismos que establecen las normas que deben Observar las entidades del sector público en los procesos de selección de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225 y el artículo 29° numeral 29.8 de su Reglamento, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante el Informe N° 001-2022-MDA/ULCP, de fecha 22 de agosto del 2022, emitido por la CPC Dina H. Condori Huayhua, Presidente de Comité de Selección (Suplente), informa que el Comité de selección ha convocado el 21 de julio del 2022 y la absolución de consultas y observaciones y la integración de las bases se ha realizado el 22 de julio del 2022 al 11 de agosto del 2022 y la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro fue el 19 de agosto del 2022, de acuerdo al cronograma del calendario del procedimiento de selección; por lo que solicita la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MDA/CS, 1ra. Conv. Cuyo objeto de convocatoria es: Contratación de Ejecución de Obra: “Creación de servicio de energía eléctrica rural red primaria y red secundaria 22.9/0.44-0.22 KV en la Comunidad de Belén del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina - Puno”, y se retrotraiga el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria del procedimiento de selección en mención;

Que, artículo 44° de la Ley de Contrataciones de Estado, establece: “El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por Órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...). El titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...)”;

Que, teniendo en consideración lo antes indicado y conforme al Informe N° 001-2022-MDA/ULCP, según lo indicado en los numerales precedentes, se configura una de las causales descritas en la Ley de Contrataciones del Estado para declarar nulidad de oficio del procedimiento de selección, retrotrayendo a la etapa de convocatoria del procedimiento de selección arriba mencionada;

P á g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MDA/CS, 1ra. Conv. Cuyo objeto de convocatoria es la: Contratación de Ejecución de Obra: "Creación de servicio de energía eléctrica rural red primaria y red secundaria 22.9/0.44-0.22 KV en la Comunidad de Belén del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Puno", y se retrotraiga el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria del procedimiento de selección en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Comité de Selección y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - OPPI
 - UlyCP
 - UTI
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Leonardo Huancá Mamani
DNI. 02348203
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Marcelyné Z. Apaza Chocho
SECRETARIA GENERAL

